AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente, la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes de Naturaleza Urbana, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin reclamación alguna, las modificaciones acordadas, se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezon de Liébana, 13 de junio de 2007.–El alcalde (ilegible).

07/9015

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

La política de desarrollo rural comunitaria para el período de programación 2007-2013 incluye entre sus instrumentos la puesta en marcha de estrategias locales multisectoriales que permitan valorizar los recursos de las zonas rurales para mejorar las condiciones de vida y trabajo de la población local. Este enfoque se plasma en el eje 4 de las medidas de desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER, reguladas mediante Reglamento (CE) número 1.698/2005.

Este instrumento continúa y profundiza en la nueva etapa las experiencias de sus antecesoras LEADER I (1989-1993), LEADER II (1994-1999) y LEADER PLUS (2000-2006), que fueron ampliadas y complementadas en Cantabria mediante los programas PRODER (1994-1999) y PRODERCAN (2000-2006).

El Gobierno de Cantabria ha optado por aplicar el enfoque metodológico LEADER de desarrollo rural comarcal a los territorios de más marcada ruralidad, en los que podrán gestionarse a través de grupos comarcales estrategias que incluyan acciones de todos los ejes del citado Reglamento.

Procede ahora realizar una convocatoria pública para que los agentes económicos y sociales de las zonas rurales afectadas puedan solicitar su participación en la gestión de estas medidas, mediante la constitución de grupos locales y la elaboración de planes comarcales de desarrollo rural.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez consultados los sectores afectados, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca concurso público para la presentación de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para la puesta en marcha de estrategias en el marco del artículo 62, apartado 1, letra a) del Reglamento (CE) número 1.698/2005, y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Grupo de Acción Local (en lo sucesivo Grupo): Entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales con presencia en la comarca de actuación que asume la puesta en marcha de un programa de desarrollo comarcal en los términos previstos en la presente Orden.

b) Plan comarcal: Estrategia de desarrollo integrado de una comarca promovida por un Grupo y aprobada en el marco de la presente Orden.

Artículo 3.- Requisitos de los Grupos de Acción Local.

Los Grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Adoptar la forma jurídica de asociaciones o similares sin fines de lucro. Para entidades en proceso de constitución, este requisito deberá perfeccionarse antes de la firma de los convenios a que se refiere el artículo 8.

b) Constituir un conjunto equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con implantación en la comarca de actuación.

c) La participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo no podrá ser superior al 50%, medida en términos de ponderación del voto.

d) En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, siempre que tengan representación comarcal o local.

e) En el ámbito de las entidades locales tendrán derecho a participar todas las que así lo decidan y que formen parte del ámbito territorial del programa, a condición de que asuman los compromisos financieros que se acuerden, que deberán incorporarse a las propuestas de Programas a las que se refiere el artículo 5 según el modelo del anejo 7 y que deberán ratificarse con anterioridad a la firma de los Convenios mencionados en el artículo 8.

f) Las entidades privadas deberán representar a un colectivo y demostrar su arraigo en el territorio de actuación; en ningún caso podrán participar directamente en el Grupo personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas entidades que puedan acreditar fines de interés social que contribuyan a la estrategia de desarrollo comarcal propuesta.

g) Deberá comprometerse a contar con un equipo técnico pluridisciplinar con formación y capacidad para gestionar la estrategia de desarrollo propuesta, debiendo contar con un responsable o gerente con titulación universitaria. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.

h) Los miembros de los Grupos deberán demostrar su capacidad de cooperar en la definición y aplicación de una estrategia de desarrollo del territorio. A estos efectos, deberán indicar en sus estatutos los criterios de admisión de nuevos socios de modo que se garantice la posibilidad de incorporación equilibrada de todos los interlocutores económicos y sociales de la comarca.

i) Disponer de un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar subvenciones públicas.

j) Deberá comprometerse a integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional y deberán participar, en los términos previstos en el programa regional, en, al menos, un proyecto de cooperación.